



Confecha de 20 de Mayo ultimo me dice de Real Orden el Sr. D. José Antonio Cavallero lo siguiente

que...
p.º caraxua
todos los que
gozan del
monje pio
militar, y ca
a S. P.

El Sr. D. Juan de la Cruz a Consulta del Supremo Consejo de Guerra se ha tenido el Rey Conceder a D. Eugenio Perez, Cabo que fue, & Guardador del Regimiento de Infanteria de Puebla, retirado con grado de Alferes, la licencia que ha solicitado para casarse con D.ª Juana Perreus de Curange, sin derecho esta ni su hijo a los beneficios del Monje Pio Militar, a no mixta sucediendo en fusion de Guerra, con la condicion de que antes de efectuar el matrimonio presente a V.E. el Intercedido su Partida de Bautismo a fin de remitir la al referido Tribunal p.º completar el expediente; y con respecto a la declaracion q.º pidió V.E. acompañando el memorial del mencionado Perez a cerca de si en los Cargos iguales a este puede conceder p.º V.E., en el concepto de Capitan General ó de Inspector semejantes licencias, a fin de lo que su c.º. advierte a V.E., como lo executo, q.º toda licencia de Casamiento de oficiales del Exercito y Armada, y demas comprehendidos en el Regla.

mento de dho. nombre Pio civiliter, corresponde en
concecion Privativa à su Real Permisiva. do q. de.
Real orden aciso à V.E. para su inteligencia y cum-
plimiento."

Notado à V. con el propio oficio en la
carga q. ocurrir.

Dize guarde à V. m. d. a. d. ctes. 24 de Diciem-
bre de 1803. Yrvingaray. Es copia de la pre-

vedense Real orden circulada en la fecha que se
indica. Mexico 2. de Agosto. de 1804. Ramirez